COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

JUNTA DIRECTIVA
2021-2023

JUAN CARLOS ARAÚZ RAMOS
PRESIDENTE

MARITZA CEDEÑO VÁSQUEZ
PRIMERA VICEPRESIDENTE

ALEXANDER HEPBURN CÓRDOBA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

KEIRA NOEMÍ JAÉN COCHERÁN
SECRETARIA

DELIA RODRÍGUEZ G.
SECRETARIA

MARGIE-LYS JAIME R.
SECRETARIA

HOLANDA R. POLO FLORES
SECRETARIA

VÍCTOR CABADA IGLESIAS
SECRETARIO

FERDELIN BONILLA
SECRETARIO

ROBERTO APARICIO ALVEAR
SECRETARIO

MIGUEL DELGADO PINEDA
SECRETARIO

RAÚL H. GUTIÉRREZ F.
SECRETARIO

ABRAHAM ADAMES
SECRETARIO

ORESTES ARENAS NERO
SECRETARIO

EDGAR ZACHRISSON AROSEMENA
SECRETARIO

MIEMBRO DE:
FEDEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ABOGADOS.

UNIÓN IBEROAMERICANA DE COLEGIOS Y AGRUPACIONES DE ABOGADOS.

UNIÓN ITERNACIONALE DES AVOCATS.

FEDERACIÓN CENTROAMERICANA DEL CARIBE DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS.

COMUNICADO

Escuchamos con preocupación las recientes declaraciones del Ministro de Seguridad Pública, en las que cuestiona el rol de los jueces penales en los casos de medidas cautelares.

En este sentido, debemos recordar el contenido del artículo 210 de nuestra Constitución que dispone:

> "ARTICULO 210. "Los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y a la Ley; pero los inferiores están obligados a acatar y cumplir las decisiones que dicten sus superiores jerárquicos al revocar o reformar, en virtud de recursos legales, las resoluciones proferidas por aquellos."

No podemos olvidar que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, y así lo establece todos los estándares regionales y universales en materia de derechos humanos.

Estas declaraciones en nada contribuyen a fortalecer la independencia judicial, que ya viene afectada por una larga interinidad de jueces y magistrados penales y que afectan la imagen de la administración de justicia diariamente.

Hacemos un llamado enérgico a que se respete la independencia judicial y se le permita a los jueces resolver de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso en concreto, sin injerencias arbitrarias en sus decisiones.

Recordamos de igual forma que la acción penal le pertenece al Ministerio Público y es éste el único ente estatal que puede argumentar y debatir válidamente su desacuerdo con las decisiones judiciales, pero ese debate es por vía de recursos que la Ley establece únicamente.

Exhortamos a todas las autoridades del Órgano Ejecutivo a no referirse a temas que afectan la independencia judicial y en relación a hechos delictivos por parte de jueces exigimos que de existir se interpongan las denuncias correspondientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de septiembre de 2022.

Dr. JUAN CARLOS ARAUZ
Presidente

PANAMACNA
CNA Panama
@panamacna
@panamacna
PanamaCNA

Calle República de Bolivia y Calle 38 este • Apartado Postal (P.O. Box) 0816-03370 Panamá, República de Panamá
• Teléfono (507) 225-6371 / 225-7466 / 227-8841 • E-mail: admin@panamacna.com / asistente1@panamacna.com / asistente4@panamacna.com / asistente5@panamacna.com
Web site: www.panamacna.com